

Hospital, se tenga presente la pretension de Dho Suave-
na, en el recurso que se va a hacer a aquel Tribunal,
y que en este tanto se sepa del mismo Suave y su
hijo, en q. parte, en lo sucesivo, hacia Dho. Subministraci
on, p. q. e. con aprobacion de la Comandancia, se prosiga, con
seguridad a su abono

Que repite al
1.º D. Pedro Inag.
de Murcia Colec-
tor q. tal, en la
misma p.º el Hos-
pital de esta p.º,
p.º mis de Dho.
D. Juan Jose de
Gulera

Acordó tambien el Congreso, que se escriba a teniente
al 1.º D. Pedro Inag.º de Murcia Colec.º q. tal, pidiendo
a su Señoría algun socorro p.º el Hospital de esta Villa,
y q. se dirija la pretension por mano del 1.º D. Juan
Jose de Gulera, que como amante hijo de esta Villa, ha
quiere este de reparar, por lograr este fin, y casi
todo fin

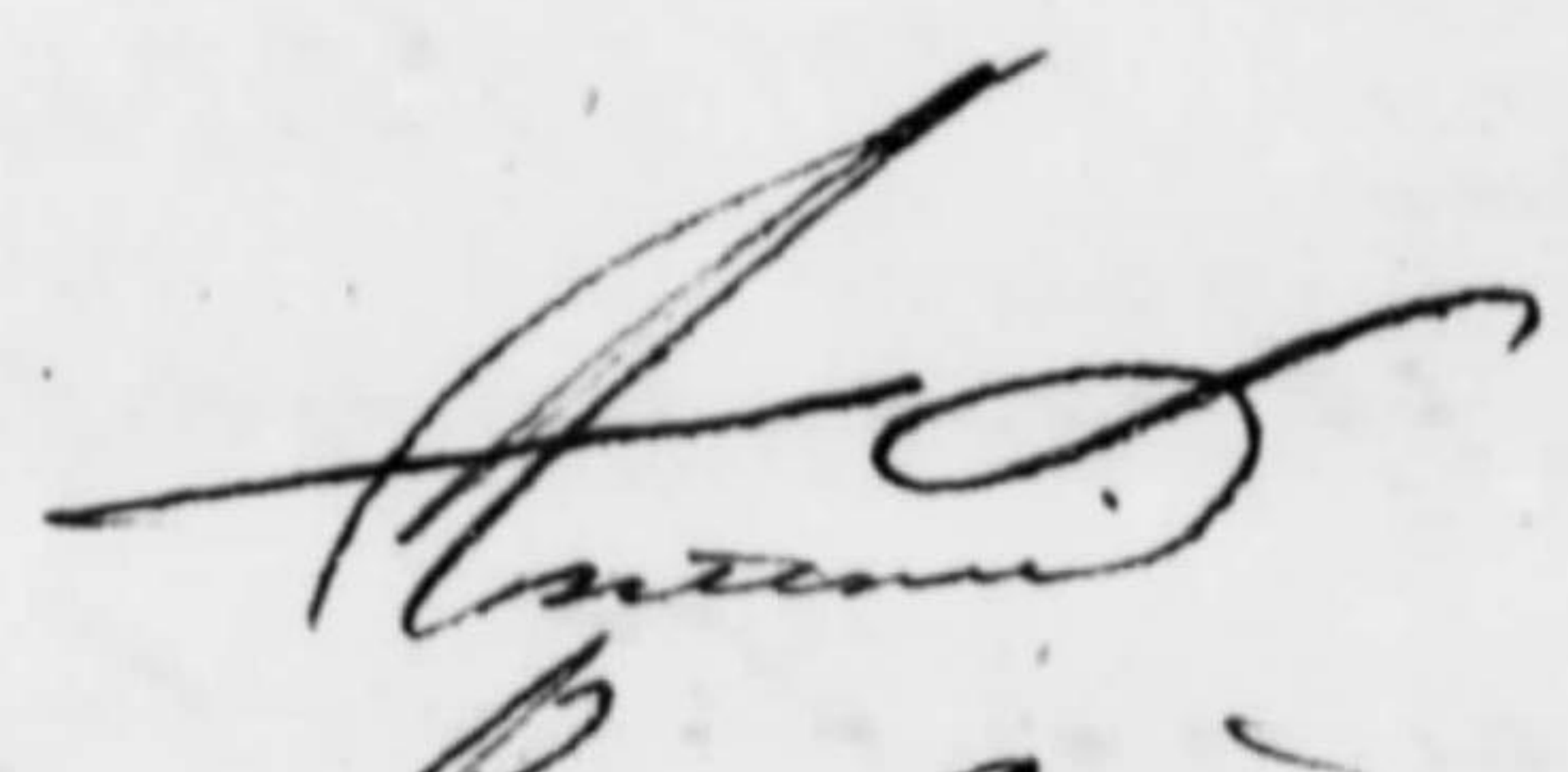
Que se compon-
ga el camino
Anguizosa

Por haver informado al Congreso el Dho. 1.º Teniente de
Simos, q. el Camino P.º de esta Villa, que para el Valle de
Anguizosa, se halla casi intransitable, y expuestas los Caminan-
tes a mil desgracias: acordó la composicion de Dho. Cami-
no, dando comision p.º ella al referido Señor Simos, para
que pasada a Dho. composicion, Valiendose del Arzobispo de
los Señores, y de los demas medios, q. tenga por con-
venientes.

Que se otorguen
deplentaciones
con Mesas de
Osa, hasta en
comodidad en
TD: Aboles

Despues de haver sido el Congreso a Miguel Jose de Guisasa
ti, en razon de lo tratado con Mesas de Osa, sobre el Vibero:
acordó otorgar con este fin, de diez mil planas, poni-
endo las condiciones necesarias, y haciendo la obligacion
de pagarle su importe, de la suma de quatro mil, destinada
p.º el salario del Medico, y otras cosas: Con lo qual se
acabó el Congreso, y firmó Dho. 1.º Alí por si y por to-
dos los demas, segun costumbre, y en fe de todo q.º el

Escribano
D. Pedro de Aguirrecececoa
Albisua


Pedro Domingo
de Guzman

Marzo 5.

En la Sala Consuegil de esta Villa de Vergara a un

co de Marzo de mil setecientos ochenta y ocho, en au-
 sencia del Sr. de Aumont, se reunieron, por mi testam-
 to, por D. Melchor Izquierdo de Narabal primer Alcalde,
 por indisposicion del Sr. propietario, D. Don-
 Vicente de Lasangain Sindico, D. Juan de Guroz Irbe,
 y D. Juan Felip de Arcaute Gastell, D. Ramon Ignacio
 de Lumbasa, y D. Sabal Ndefonso de Nera Diputados del
 Conun, y D. Juan Sabier de Izaguirre Diputado del Conun,
 y son mayor parte de la Justicia y Regim. desta dha. Villa de
 Arguñia, y asi congregados, se leyó Carta de la N. y L. Villa de Arguñia,
 en fecha veinte y quatro de Febrero ultimo, en que pide el tabo-
 de q. en dho. de Aumont, que pasara a esta Villa, se le p-
 mita el cofre y apielar los pesos de la Alfordiga de aque-
 lla con la de esta, tomando testam. de la dha. Villa congreso,
 acuerdo responde, que poria venir dho. dho. a barmen
 en encargo, y se le franqueara la Alfordiga y sus pesos, sin
 reparo alguno. Con lo qual se acabo el congreso, y firmo dho.
 Sr. teniente, segun costumbre, y en fi. de todo lo dicho y del dho.

La Villa de Arguñia
 pide el tabo de q.
 en dho. se le fran-
 quee la Alfordiga
 de esta, y sus pesos,
 p. ciertos cofres,
 y apierim. y se le
 responde, que si.

D. Melchor Izquierdo de Narabal

[Signature]
 Lorenzo de Izaguirre

Marzo 27

En la sala Conuyl de esta Villa de Vergara a diez
 y siete de Marzo de mil setecientos ochenta y ocho, por
 testam. de mi el infrascripto Sr. se reunieron, segun
 costumbre, los Sres. D. Pedro de Aguirreaga Albi-
 ma Alcalde, D. Domingo Vicente de Lasangain
 Sindico, D. Juan Felip de Arcaute Gastell Pe-
 gido, D. Ramon Ignacio de Lumbasa Diputado del
 Conun, D. Juan Sabier de Izaguirre, y D. Juan
 Antonio de Mayra Diputado del Conun, que son ma-
 yor parte sana parte de la Justicia y Regim. de
 esta dha. Villa de Arguñia, y asi congregados, se leyó Carta
 de esta dha. N. y L. Prov. de Guipuzcoa,